

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00160-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte avalúo catastral de los inmuebles objeto del contrato de leasing para el presente año, para determinar la cuantía.

2. Aclare el domicilio del demandado como la dirección física para efectos de notificaciones donde refiere "*Bogotá*".

3. Explique en el acápite de hechos cada uno de los cánones que se adeudan por separado, de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta

4. Acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ